



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas quince minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información **493-2024** presentada el veintinueve de julio del corriente año por la ciudadana [REDACTED] en la que requiere: *“Solicito copia del último valúo y conocer los motivos por lo cual se aumentó la cuota de la vivienda, me manifiestan en atención al cliente que llegaron hacer un evalúo, pero no han llegado porque yo permanezco siempre en mi vivienda, préstamo [REDACTED] y pólizas electrónicas”*.

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas treinta minutos del día treinta de julio del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías, del Área de Préstamos y del Área de Seguros, todas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de dicha Área envió copia electrónica de que manifestó ser el último Informe de Valuación realizado el [REDACTED] al inmueble identificado como [REDACTED] [REDACTED] que garantiza el crédito número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] [REDACTED]
- IV) Que en relación a la consulta sobre el aumento en la cuota del crédito, la Jefa del Área de Préstamos envió memorando en el que brinda las explicaciones pertinentes y además, agregó correspondencia dirigida al Srta. [REDACTED] fechada [REDACTED]



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- V) Que respecto a las pólizas de seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad copia de la versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticinco.

POR TANTO:

Habiéndose comprobado el legítimo derecho de la peticionante para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana [REDACTED]
- b) Enviése a la peticionante la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III), IV) y V).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información